Conste por el presente documento, el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo sujeto a Necesidades de Naturaleza Temporal, que al amparo del artículo 82° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (en adelante, la “LPCL”), celebran de una parte, **BIO LATINA S.A.C.**, identificada con **R.U.C. N° 20432724973**, debidamente representada por su apoderado **Jorge Torres**, identificado con Carnet de Extranjería N° 003313994, con domicilio físico en **Av. Maria Parado de Bellido Nro. 258 Urb. Santa Isabel Lima – Carabayllo, Perú, Lima 17, Perú** y domicilio virtual en el correo electrónico central@biolatina.com, inscrita en la Partida Registral N° 1118798 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que se denominará **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte,      ; identificado con pasaporte N°      , con domicilio físico en       y domicilio virtual en      , a quien se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: SOBRE EL EMPLEADOR**

**EL EMPLEADOR**, es una empresa de derecho legalmente constituida, cuyo objeto social es otorgar la certificación de sellos ambientales o sociales, equivalente a los reglamentos de la Unión Europea y en conformidad con la normativa nacional e internacional, bajo un sistema de certificación y calidad de **EL EMPLEADOR**, de modo que los productos de estas unidades puedan ser reconocidos como ecológicos en los respectivos mercados nacionales e internacionales, entre otros.

Para tal efecto, **EL EMPLEADOR** requiere contar con personal calificado para cubrir las necesidades, las cuales varían en base a los Contratos de Prestación de Servicios de suscritos con los clientes en los plazos y condiciones establecidos; de las cuáles depende la contratación del personal. En tal sentido, al incrementarse los plazos del servicio o puestos a cubrir, se requiere incrementar o ampliar el plazo de contratación del personal para atenderlos.

**SEGUNDO: CAUSA OBJETIVA**

**EL EMPLEADOR** ha suscrito diversos Contratos de Prestación de Servicios de Certificación sellos ambientales o sociales con sus Clientes, por lo que se requiere tener diversos puestos de trabajo para atender las necesidades administrativas propias de la prestación del servicio, entre los que se encuentra el de

|  |
| --- |
| Elija un elemento. |

para cubrir dicha necesidad; lo que amerita su contratación temporal.

|  |
| --- |
| Elija un elemento. |

Los servicios requeridos por los clientes sustentan la contratación de **EL TRABAJADOR** por la necesidad de atender los diversos servicios con los mayores niveles de eficiencia, por lo que la labor a realizar por **EL TRABAJADOR** no es exclusiva ni excluyente para la atención de los servicios de un único cliente, sino de toda la actividad laboral en general de **EL EMPLEADOR** en el puesto de una contratación del trabajador a tiempo completo.

Por su parte, **EL TRABAJADOR** declara contar con la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar el puesto ofrecido.

**TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**

|  |
| --- |
| Elija un elemento. |

Por el presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata a **EL TRABAJADOR**, a plazo fijo, bajo la modalidad de Necesidades de Naturaleza Temporal, en virtud de la causa objetiva descrita en la cláusula precedente; y éste acepta su contratación, para que se desempeñe como

|  |
| --- |
| Elija un elemento. |

de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el presente contrato y bajo los lineamientos y las directivas a ser impartidas durante la relación laboral, en virtud de la facultad de dirección de **EL EMPLEADOR**.

Las principales funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** como, serán las siguientes:

**5**. Todas aquellas labores que sean conexas y complementarias a las anteriormente mencionadas, de conformidad con las necesidades de servicios que pueda tener **EL EMPLEADOR**.

**CUARTO: SERVICIOS**

**EL TRABAJADOR** se obliga a prestar los servicios para los que es contratado con la mayor eficiencia y ánimo de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación, diligencia, lealtad y esmero; propios de las funciones y responsabilidades que corresponden a dichos servicios.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las normas propias del centro de trabajo en el cual brindará sus servicios, las contenidas en los Reglamentos y Políticas de **EL EMPLEADOR** que se le impartan por necesidades del servicio.

**EL EMPLEADOR**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto Legislativo Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), se encuentra facultado a efectuar modificaciones en la prestación de los servicios, funciones, jornadas, etc. de **EL TRABAJADOR**, en función a la capacidad y aptitud de éste y a las necesidades y requerimientos de **EL EMPLEADOR**.

**QUINTO: PLAZO**

El plazo de vigencia del presente contrato es de doce (12) meses, desde el Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. hasta el Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha., tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula Segunda – Causa Objetiva.

**EL TRABAJADOR** estará sujeto a un **Período de Prueba** de tres (3) meses. Queda entendido que durante este período de prueba **EL EMPLEADOR** puede resolver el contrato sin expresión de causa y sin ninguna formalidad.

Queda claramente establecido entre las partes que **EL EMPLEADOR** no se encuentra obligada a cursar a **El TRABAJADOR** comunicación alguna con ocasión del término del contrato, el que finalizará en forma automática al concluir el período convenido.

La suspensión del contrato de trabajo por alguna de las causas previstas en el artículo 12° de la LPCL, no interrumpirá el plazo de duración del presente contrato de trabajo, extinguiéndose éste de pleno derecho en la fecha pactada en la presente cláusula.

**SEXTO: REMUNERACIÓN**

**EL TRABAJADOR** percibirá por los servicios que preste a **EL EMPLEADOR**, por todo concepto, una remuneración básica mensual ascendente a USD/       (valor en letras dólares americanos), sujeto a los descuentos de ley. Además, **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a percibir los beneficios sociales que puedan corresponderle, de conformidad con la legislación laboral peruana.

**SÉTIMO: LUGAR DE TRABAJO**

**EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR** convienen en que los servicios a los que se refiere el presente Contrato de Trabajo, se realizarán de manera presencial en cualquiera de los locales que establezca **EL EMPLEADOR**,

**EL TRABAJADOR** reconoce que podrá ser trasladado en cualquier momento por **EL EMPLEADOR** a cualquier otro centro y área de trabajo, dentro o fuera de Lima y Callao, y a cualquier otro puesto de trabajo, siempre que no se reduzca su remuneración unilateralmente.

Asimismo, los servicios podrán prestarse mediante la modalidad de Teletrabajo o Trabajo Remoto, previo cumplimiento de las formalidades legales aplicables según la legislación laboral vigente para tales efectos.

**OCTAVO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO**

La jornada de trabajo será de 48 horas semanales flexibles y variables en el tiempo. Así, teniendo en consideración la naturaleza de las actividades desarrolladas por **EL EMPLEADOR**, esta tendrá la facultad de introducir modificaciones al horario y jornada de trabajo, establecer jornadas acumulativas, alternativas, flexibles, compensatorias y horarios diferenciados, respetando la jornada máxima establecida por Ley.

El tiempo de refrigerio conforme a la legislación correspondiente no forma parte de la jornada de trabajo.

**NOVENO: CLÁUSULA RESOLUTORIA**

Las partes declaran que el presente Contrato de Trabajo está sujeto a una condición resolutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° inciso c) de la LPCL. Al respecto, **EL TRABAJADOR** declara de manera expresa y voluntaria que el contrato de trabajo se extinguirá de pleno derecho en caso se cumpla con la condición resolutoria establecida, en el transcurso de la relación de trabajo.

En tal sentido, las partes acuerdan como Condición Resolutoria del Contrato de Trabajo, la cancelación de uno o más de los Contratos de Prestación de Servicios de Certificación de sellos ambientales o sociales, por **EL CLIENTE** o por **EL EMPLEADOR,** por cualquier motivo, antes de la finalización del presente Contrato de Trabajo, que impacte en los servicios de **EL TRABAJADOR** de manera tal ya no se requiera de sus servicios a tiempo completo.

**DÉCIMO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL EMPLEADOR** entrega a **EL TRABAJADOR**, una descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo para el puesto que este ocupa en EL EMPLEADOR adjunta al presente.

**EL TRABAJADOR** se obliga a respetar las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que, a fin de reducir o mitigar los riesgos a los que pudiera verse expuesto con motivo del desempeño de sus funciones, las cuáles se adjuntan al presente Contrato como ANEXO-1. Asimismo, **EL TRABAJADOR** declara expresamente conocer el contenido y relevancia de dichas recomendaciones.

Por ello, y sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, **EL TRABAJADOR** se obliga a:

1. Cumplir los procedimientos, instructivos y demás disposiciones establecidas por la institución respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Participar activamente en la identificación de peligros y evaluación de riesgos de sus actividades laborales.
3. Mantener condiciones de orden y limpieza en su ambiente de trabajo, instalaciones y en las actividades que desarrollen con el fin de evitar incidentes.
4. Usar adecuadamente los equipos, dispositivos de seguridad y demás medios que se le suministren para el desarrollo de sus labores y para su protección personal, siguiendo de manera estricta las disposiciones establecidas para su uso.
5. Participar activamente en los simulacros y prácticas programadas.
6. Asistir y participar de las capacitaciones y entrenamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Informar de manera inmediata todo evento o situación que pueda poner en riesgo su integridad y/o las instalaciones.
8. Designar a sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales previos, durante y al concluir la relación laboral a efectos de determinar su estado de salud como consecuencia de las laborales realizadas en el marco del vínculo laboral con la institución.
10. Cumplir las restricciones establecidas por el Médico Ocupacional que derivan de sus exámenes médicos ocupacionales.
11. Las demás obligaciones previstas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**DÉCIMO PRIMERO: ENTREGA DE MATERIALES y DOCUMENTOS EN CASO DE CESE**

**EL TRABAJADOR** se obliga, en caso de que terminase por cualquier razón la relación laboral, a entregar en forma inmediata y ordenada a **EL EMPLEADOR** toda la documentación de esta, y cualquier otro bien de propiedad de **EL EMPLEADOR** que tuviere en su poder, así como a facultar sus funciones y responsabilidades a la persona designada a tal efecto por **EL EMPLEADOR**.

**DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD**

Los servicios de **EL TRABAJADOR** son contratados con el carácter de exclusividad. Mientras dure el empleo, **EL TRABAJADOR** se compromete a dedicar todo el tiempo, desplegar la energía y aplicar la experiencia que sean necesarios para el servicio y la protección de los intereses de **EL EMPLEADOR**, no pudiendo dedicarse a actividades por cuenta propia o de terceros que le distraigan del cumplimiento cabal de sus obligaciones para con **EL EMPLEADOR**.

**DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD**

**EL TRABAJADOR** se compromete a guardar reserva de toda información confidencial que llegue a su conocimiento relacionada con su actividad laboral con **EL EMPLEADOR**, sus socios y/o sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de extinguida la relación laboral, sobre la base de principios elementales del derecho y la ética.

La información confidencial incluye, pero no está limitada a:

1. Información comercial o estratégica adquirida con ocasión de su trabajo y de propiedad de **EL EMPLEADOR** (sus socios, propietarios y dueños, representantes, gerentes y asesores, sucursales, subsidiarias, o compañías relacionadas de su misma unidad de intereses económicos), y/o de sus Clientes, incluyendo sin limitación información relacionada con la estructura organizativa, procesos, métodos, prácticas contables y financieras, planes de mercadeo y planes comerciales de productos y servicios, estrategias o planes de la compañía; información de “know how”, hardware, software y productos de tecnología proporcionados, sistemas de información; información para uso en los viajes, detalles personales y comerciales de clientes y proveedores actuales y potenciales,; así como todos los secretos morales y comerciales propiedad de **EL EMPLEADOR**  (sus socios, propietarios y dueños, representantes, gerentes y asesores, sucursales, subsidiarias, o compañías relacionadas de su misma unidad de intereses económicos), que no se encuentren en el dominio público.
2. Todas las especificaciones, conceptos de diseño, herramientas y procedimientos de desarrollo, reportes y comunicaciones internas, datos referentes a mercadeo, ventas, y los planes para el desarrollo o la adquisición de productos futuros o de los mejoramientos de los productos o los métodos por parte de **EL EMPLEADOR** o de sus Clientes;
3. La naturaleza y el tipo de productos elaborados y/o servicios prestados por **EL EMPLEADOR** y los precios que los clientes de **EL EMPLEADOR** pagan por los productos y los servicios;
4. Las técnicas de mercadeo, listas de direcciones, información sobre compras, listas de precios, políticas de precios, procedimientos sobre cotizaciones, información financiera, nombres y requerimientos de los clientes y de los clientes en perspectiva, información sobre los clientes, información sobre la ubicación de los clientes, estrategias de precios y otros materiales o información relacionada con la forma en la cual **EL EMPLEADOR** o sus clientes hacen negocios; contratos, acuerdos de nivel de servicios;
5. Cual es quiera otros materiales o información relacionados con el negocio o las actividades de **EL EMPLEADOR** por lo general, son desconocidas para otros que participan en negocios o actividades similares;
6. Todo material o información que haya sido creada, descubierta o desarrollada de cualquier otra forma por el **TRABAJADOR,** y que, a juicio del EMPLEADOR, tenga un valor comercial significativo en el negocio en el que este último participa, deberá ser notificada de inmediato al EMPLEADOR. Esta obligación incluye, pero no se limita a, descubrimientos, invenciones, procesos, conceptos, ideas, diseños, y cualquier otro tipo de propiedad intelectual que pueda beneficiar las actividades comerciales del EMPLEADOR.
7. El EMPLEADO reconoce que dicha información es confidencial y valiosa para el éxito del negocio, y se compromete a colaborar plenamente en la protección de estos activos comerciales, siguiendo las directrices que establezca el EMPLEADOR.
8. Todas las ideas que se deriven de la relación con el acceso del individuo a o el conocimiento de los materiales enumerados anteriormente e información poseída por **EL EMPLEADOR** o por sus clientes; y toda forma de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, derechos de autor, marcas, nombres comerciales, señales de propaganda, dominios, patentes, entre otros, que sean propiedad de **EL EMPLEADOR**, o que sean el resultado del esfuerzo físico, intelectual, profesional, desarrollado por **EL TRABAJADOR** con ocasión de su trabajo.

El término Información Confidencial no incluye la información que:

1. Es o se vuelve de conocimiento público, sin haber sido ello ocasionado por una acción u omisión de la parte obligada o de sus representantes,
2. Se convierte en información disponible bajo una base previa, expresa y escrita de no confidencialidad,
3. Se obtiene o está en posesión de terceros sin infringir obligaciones de confidencialidad.

El no registrar o identificar cualquiera de la Información Confidencial como “confidencial” no afectará su condición de Información Confidencial bajo los términos de este Contrato.

Las disposiciones y obligaciones sobre confidencialidad detalladas en la presente cláusula tienen vigencia ilimitada y permanente, durante la relación de trabajo e inclusive con posterioridad al término de esta por cualquier causa.

**DÉCIMO CUARTO: NO COMPETENCIA**

Se deberá entender como competidores directos de LA EMPRESA a aquellas empresas que desarrollen las mismas actividades económicas, que oferten los mismos bienes o servicios, además; se dirijan al mismo mercado objetivo que LA EMPRESA, es decir a los mismos potenciales consumidores. El mercado objetivo al que se hace referencia, deberá determinarse de acuerdo al ámbito geográfico, el sector socioeconómico, o la edad y el sexo de los consumidores.

En razón de lo anterior, EL TRABAJADOR se compromete a lo siguiente:

1. No relacionarse ni trabajar, como empleado directo, contratista, consultor ni como propietario, en su carácter personal o por medio de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, ni en ninguna otra forma manejar, operar, controlar o participar en la operación o control de ningún negocio que sea competencia directa de LA EMPRESA.
2. No contactar, a consultores, agentes, representantes, proveedores, y clientes, que mantengan una relación comercial directa y permanente con LA EMPRESA, y con los cuales haya tenido contacto directo por su relación de empleo con LA EMPRESA.
3. No invitar a participar, en cualquier condición, de sus negocios personales o a través de terceros, en cuanto impliquen competencia con LA EMPRESA, a empleados y ejecutivos de LA EMPRESA.

Las disposiciones y obligaciones detalladas en la presente cláusula tienen vigencia durante la relación de trabajo y hasta veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de término de esta por cualquier causa.

**DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA PENAL POR CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA**

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de Confidencialidad y No Competencia del presente Contrato por parte de **EL TRABAJADOR**, éste se obliga a pagar a **LA EMPRESA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba requerimiento de **LA EMPRESA**, a título de penalidad, una suma equivalente a diez (10) remuneraciones básicas mensuales.

LA EMPRESA reconoce el mérito ejecutivo del presente instrumento y renuncia al derecho a ser constituido en mora en los términos del Código Civil y demás normas aplicables. Asimismo, se entiende que la exigibilidad de esta Cláusula Penal no excluye el derecho a reclamar por otra vía otros daños y perjuicios que se hubieren causado a LA EMPRESA.

**DÉCIMO SEXTO: INVENTOS DEL TRABAJADOR**

En virtud del presente contrato, **EL TRABAJADOR** cede, transfiere y en general autoriza el uso sin costo alguno a favor de **EL EMPLEADOR** por plazo indefinido, cualquier creación intelectual personal establecida en la Ley de Derechos de Autor o cualquier otra invención o descubrimiento establecida en la Ley de Propiedad Industrial, generada durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMO SÉTIMO: RÉGIMEN LABORAL**

El presente contrato se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada, bajo el ámbito y particularidades propias del del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**DECIMO OCTAVO: CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales contenidos en el presente Contrato y cualquier anexo al mismo serán recogidos en un banco de datos denominado Recursos humanos de titularidad de **EL EMPLEADOR**.

Este banco de datos tiene la finalidad de gestionar adecuadamente al personal al servicio de **EL EMPLEADOR** y la elaboración de las nóminas de los trabajadores, así como la prevención de riesgos laborales para proteger la seguridad y salud del personal, cumplir con las exigencias y requerimientos de la Autoridad Administrativa de Trabajo y Tributaria, y la gestión y seguimiento de la relación laboral y/o de servicios, lo cual incluye las capacitaciones y evaluaciones periódicas del personal.

Todos los datos personales contenidos en este Contrato son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concluirlo.

**El TRABAJADOR**, conviene en que los datos personales contenidos en este Contrato podrán ser transferidos por **EL EMPLEADOR**:

1. A terceras personas y/o empresas contratadas por **EL EMPLEADOR** que requieran conocer dicha información para la prestación de sus servicios, las cuales se encuentran en la intranet de **EL EMPLEADOR**.
2. A sus empresas vinculadas, domiciliadas o no en el Perú, para la consolidación de datos, preparación de estadísticas corporativas, elaboración de políticas, etc.

El ejercicio de sus derechos de acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión, y oposición se podrá llevar a cabo en los términos dispuestos en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 2013-JUS, en la sede de **EL EMPLEADOR**; asimismo, puede ejercer dichos derechos mediante correo dirigido a central@biolatina.com.

Mediante la presente Cláusula de Consentimiento **EL TRABAJADOR** autoriza al tratamiento de sus datos personales para las finalidades y transferencias especificadas.

**DECIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS**

En caso de que para el desarrollo de las tareas encomendadas **EL TRABAJADOR** accediera a datos personales, deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa interna aprobada por **EL EMPLEADOR** referida a Protección de Datos Personales regulada por la Ley N° 29733, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, la Directiva de Seguridad aprobada por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

En cualquier caso, será **EL EMPLEADOR**, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los referidos datos personales, limitándose **EL TRABAJADOR**, a utilizar éstos única y exclusivamente, conforme a las indicaciones de EL EMPLEADOR.

De esta forma, **EL TRABAJADOR** queda obligado a:

1. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización de sus funciones y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **EL EMPLEADOR**.
2. Tratar, custodiar y proteger los datos personales a los que pudiese acceder como consecuencia del ejercicio de sus funciones, cumpliendo con las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa establecidas por **EL EMPLEADOR**.
3. Con relación a los datos personales que **EL TRABAJADOR** conozca en el ejercicio de sus funciones, deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad de manera indefinida; es decir, durante la vigencia del (contrato o convenio), así como una vez concluido éste.

El incumplimiento de los deberes en el Tratamiento de Datos Personales por parte de **EL TRABAJADOR**, acorde a lo estipulado en el presente contrato y a la normativa aplicable de la materia, dará lugar a las actuaciones correspondientes por parte de **EL EMPLEADOR**, que pueden tener como consecuencia la imposición de sanciones disciplinarias y/o judiciales.

**VIGÉSIMO: SOBRE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

**EL TRABAJADOR** conoce que **EL EMPLEADOR** prohíbe cualquier práctica de corrupción en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de proveedores o clientes de la empresa, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros. Los actos de corrupción incluyen, pero no están limitados a:

1. Soborno: Es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos.

El soborno con frecuencia incluye:

* 1. el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o;
  2. utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.

1. Extorsión o instigación al delito: Es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por **EL TRABAJADOR** y deberá reportar tales intentos a su inmediato superior en la fecha más próxima posible.
2. Tráfico de Influencias: es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
3. Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas: Es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

Queda establecido que **EL TRABAJADOR** responderá frente a la comisión de cualquier acto de corrupción, devengándose a favor de **EL EMPLEADOR**, a sus directores, funcionarios, agentes y empleados el derecho a ser indemnizados por cualesquiera daños, perjuicios y/o gastos que se deriven de la desobediencia de las obligaciones aquí contenidas.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones o de cumplimiento parcial tardío o defectuoso, **EL TRABAJADOR** responderá por todos los daños y perjuicios que cause a **EL EMPLEADOR** y a clientes de **EL EMPLEADOR**, ya sea que éstos hayan sido causados con dolo, culpa inexcusable o culpa leve de **EL TRABAJADOR** y/o de su personal y/o de terceros a su cargo y/o subcontratados por ésta, lo que constituye un pacto en contrario de lo establecido en el artículo 1762° del Código Civil.

**VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES**

Las partes señalan como sus respectivos domicilios para cualquier notificación los domicilios físicos y virtuales especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato o la relación de trabajo, ya sea de manera física o virtual.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio por cualquier medio escrito o virtual.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: FORMALIDAD**

Para efectos de la formalización del presente Contrato se utilizará la firma manuscrita o la firma electrónica regulada por la Ley Nº 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, en señal de manifestación de voluntad.

En caso se utilice la firma electrónica, se le tendrá la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita.

**VIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato, incluida su nulidad o invalidez, será sometida a los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima, Perú, renunciando ambas partes al fuero que eventualmente les pudiera corresponder, ya sea por razones de domicilio o por cualquier otro motivo.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en dos (2) ejemplares, en Lima, Perú, elHaga clic aquí o pulse para escribir una fecha..

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **EL EMPLEADOR**  **Jorge Torres**  Carnet de Extranjería N° 00313994 |  | **EL TRABAJADOR**    Carnet de Extranjería N° |